



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 16 de septiembre de 2016

Número 5374

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

902.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria el día 2 de septiembre de 2016. 3463

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Dirección General

903.- Resolución de 17 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hace público el Convenio de Colaboración con la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Melilla. 3464

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Contratación

904.- Resolución relativa a la formalización del contrato de obras "Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y estabilización de los torreones del Palacio de la Asamblea de Melilla" a la empresa Construcciones Noráfrica, S.L.U. 3471

905.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Viajes Balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años organizados por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales para el año 2016 (200 plazas)" a la empresa Viajes Halcón. 3473

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

906.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-34 del PGOU "Cuartel de Valenzuela". ACG479.20160902. 3475

907.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2016, relativa a la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de Gestión para desarrollo de la urbanización de la Unidad de Ejecución UE-34 "Antiguo Cuartel de Valenzuela".- ACG480.20160902. 3477

908.- Orden n.º 1798 de fecha 13 de septiembre de 2016, relativa a la Convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Melilla. 3479

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

909.- Notificación a D. Amine Madaci, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves n.º 36/2016. 3490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

910.- Notificación a D. Embarek Aissaidi Achemlali, en Procedimiento Ordinario n.º 178/2015. 3491

911.- Notificación a D. Abdellah El Yazidi, en Procedimiento Familia, Guardia y Custodia, n.º 45/2016. 3493



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

902.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ANUNCIO

- Aprobación acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de agosto pasado.
- Queda enterado de Sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, autos de D.U. / J.R. 127/16, D. Eduardo Manuel Varela Muñoz.
- Ejercicio acciones judiciales daños producidos a señal vertical (vehículo: AB-6241-O).
- Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con Convenio de Colaboración con la Comunidad Israelita de Melilla.
- Aprobación inicial Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución U.E.-34 del PGOU "Cuartel de Valenzuela".
- Aprobación definitiva Convenio Urbanístico de Gestión para desarrollo de la Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-34 "Antiguo Cuartel de Valenzuela".
- Aprobación propuesta Consejería de Economía y Empleo en relación con cesión de uso de vivienda sita en Plaza de la Parada, núm. 6 (antes 5), planta baja, a la Fundación Melilla Ciudad Monumental.
- Aprobación propuesta Consejería de Economía y Empleo en relación con cesión de uso de local (aseo) en C/ García Cabrelles, n.º 13, bajo exteriores del Mercado Central a la Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles (COA).
- Baja en Inventario de Bienes de la Ciudad de solar en C/ Constitución núm. 11 (hoy C/ Alférez Díaz Otero).
- Aprobación propuesta Consejería de Cultura y Festejos en relación con Convenio con la Real y Franciscana Congregación de Nuestra Sra. de la Victoria.

Melilla, 7 de septiembre de 2016.
La Secretaria Acctal. del Consejo,
M.ª del Carmen Barranquero Aguilar



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

903.- RESOLUCIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 2016, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2016 EN LA GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE MELILLA.

En el Boletín Oficial del Estado n.º 216, de fecha 7 de septiembre de 2016, página 64037, se publica Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 13 de septiembre de 2016.

El Dtor. Gral. de la Consejería de Presidencia y Salud Pública,
José Ramón Antequera Sánchez



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

8248 *Resolución de 17 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla.*

Con fecha 22 de julio de 2016 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de agosto de 2016.–La Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés Martín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla

En Melilla, a 22 de julio de 2016.

REUNIDOS

El Ministro de Justicia en funciones, Sr. don Rafael Catalá Polo, de acuerdo con el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente de la Ciudad de Melilla, don Juan José Imbroda Ortiz, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 19 de septiembre de 2014.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española.

Segundo.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, la cual prescribe que «Las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar



a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración. Asimismo, ambas Ciudades y la Administración General del Estado podrán celebrar Convenios de Colaboración referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Tercero.

Las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, dependientes de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia son los órganos administrativos que desarrollan las funciones del Departamento en la Comunidad Autónoma correspondiente dentro del marco de las competencias que sobre la Administración de Justicia le corresponden. Está ubicadas en cada una de las localidades sede de los Tribunales Superiores de Justicia y, en su caso, en las de las Salas desplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.j) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. Su organización y supervisión corresponde a la Subdirección General de Recursos Económicos de la Administración de Justicia.

Cuarto.

En la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 29 de enero de 2015, se informó a la Ciudad de Melilla de la incorporación de los fondos previstos para desarrollar los Planes de Empleo que gestiona anualmente el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Delegación del Gobierno en Melilla, regulados por la Orden TAS de 19 de diciembre de 1997 («BOE» 30/12/97), a los fondos previstos para la subvención de Planes de Empleo por la Ciudad de Melilla en virtud de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 («BOE» 21/11/1998).

Quinto.

Tras la Resolución de fecha 31 de marzo de 2016, de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que aprueba la convocatoria, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2016, el día 2 de mayo de 2016, la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal dicta resolución concesoria de subvención a la Ciudad de Melilla (Consejería de Economía y Empleo) para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social dentro de los denominados «Planes de Empleo 2016».

Sexto.

Los proyectos que integran el presente Plan de Empleo 2016 comenzarán a desarrollarse en torno a mediados del mes de junio de 2016 y la duración de cada uno de ellos será de seis meses a partir de la fecha de inicio.

Séptimo.

El Plan de Empleo 2016 será coordinado por la Ciudad de Melilla, y para el mismo se han previsto 105 proyectos en los que van a prestar servicios aproximadamente 1.192 trabajadores.

Octavo.

El Ministerio de Justicia, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y



destacando sobremanera el número de puestos de trabajo a ofrecer a estos colectivos, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho plan, mediante la ejecución de los proyectos que se detallan en la cláusula segunda del convenio.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla, a través de los Planes de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo, mediante la puesta en común de medios personales y materiales para apoyar las necesidades de interpretación en el Juzgado de Guardia de Melilla, la finalización del proyecto de clasificación e inventario de la documentación generada por la Administración de Justicia en Melilla, apoyo a la transferencia y gestión de documentos en el archivo judicial de Melilla, así como apoyo a la implantación tecnológica y audiovisual en el ámbito de la Administración de Justicia.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Justicia:

La Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla, colaborará facilitando las instalaciones y bienes muebles e inmuebles del Estado (afectos al Ministerio de Justicia) en aras a desarrollar todas las actuaciones propias de los proyectos enumerados en el presente convenio. Suministrará o aportará el material y el equipamiento específico necesario para el desarrollo de la labor asignada al trabajador y proporcionará las condiciones necesarias para realizar en su seno las tareas que de acuerdo con su categoría laboral y plan de trabajo, faciliten su inserción socio-laboral, y supervisando la obra o servicio prestado.

En todo caso, se garantizará que las prestaciones que vayan a ser ejecutadas por el personal desempleado no colisionan con las que pudieran estar cubiertas mediante contratos administrativos de servicios, obras o suministro; y que no invaden facultades o potestades ligadas a la función pública.

Corresponde al/ a la Jefe/a de Sección de la Oficina Delegada de la Gerencia en Melilla autorizar expresamente a qué locales/zonas pueden acceder los trabajadores del Plan de Empleo 2016. Este personal deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

2. Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla:

2.1 La Consejería de Economía y Empleo con cargo al presupuesto finalista concedido en el marco de la Orden TAS de 28 de octubre de 1998, y de los programas a desarrollar durante el ejercicio 2016, actuará mediante los siguientes proyectos:

Proyecto 13: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Apoyo a la implantación de los medios audiovisuales al servicio de la Administración de Justicia en Melilla» (un trabajador).

Proyecto 14: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Apoyo a la implantación tecnológica en la Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Melilla» (un trabajador).

Proyecto 15: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Apoyo a la transferencia y gestión de documentos en el Archivo Judicial Territorial de Melilla» (dos trabajadores).

Proyecto 16: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Apoyo a las necesidades de interpretación en el Juzgado de Guardia de Melilla» (un trabajador).



Proyecto 17: Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla. «Proyecto de clasificación e inventario de la documentación generada por la Administración de Justicia en Melilla» (dos trabajadores).

2.2 La prestación laboral enmarcada en la ejecución del programa para el fomento de empleo promovido por la Ciudad de Melilla se realizará bajo la exclusiva dependencia laboral de ésta, bajo su potestad de dirección y organización, sin vínculo alguno de los trabajadores con el Ministerio de Justicia.

A tal fin, existe una unidad de coordinación de los Planes de Empleo adscrita a la Consejería de Economía y Empleo que desplegara todas y cada una de las facultades de dirección del empresario recogidas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (organización del trabajo, potestad disciplinaria, distribución de vacaciones y asuntos propios y cuantas otras facultades se atribuyan al poder dirección empresarial en la vigente normativa laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales).

En todo caso corresponde a la Ciudad de Melilla la asunción de la organización de los trabajadores dirección y control del resultado de la obra o servicio encomendado; sin que ello excluya las facultades del Ministerio de Justicia en cuanto a la supervisión de la obra o servicio prestado.

2.3 El personal adscrito a cada una de las actividades incluidas en el convenio deberá poseer la cualificación y preparación necesaria para la realización de las citadas actividades, especialmente en aquellos proyectos que por su complejidad y naturaleza técnica así lo aconsejen.

2.4 La Ciudad de Melilla informará y formará a los trabajadores sobre los riesgos existentes y proporcionará las medidas de protección y prevención, en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de aplicación.

2.5 Cualquier accidente o incidente que pudiera producirse durante las actividades que se realicen en el marco de aplicación del presente convenio, y del que se derivasen daños a personas o bienes del Ministerio de Justicia, estará amparado bajo la cobertura de las medidas adoptadas en el apartado anterior por la Ciudad de Melilla.

Tercera. *Protección de datos de carácter personal.*

Todas las personas afectadas por el presente convenio, devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de normativa de desarrollo.

Cuarta. *Comisión de seguimiento y control.*

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una comisión de seguimiento y control paritaria integrada por dos miembros designados/as por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en Melilla, que formará parte de la representación del Ministerio de Justicia.

Esta comisión de seguimiento y control tendrá como función principal la resolución de discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del acuerdo de colaboración.

Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente acuerdo de colaboración. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Quinta. *Financiación.*

La Ciudad de Melilla asumirá la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social del personal empleado en los cinco programas a desarrollar, con cargo al presupuesto finalista concedido, en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 y de los programas a ejecutar durante el ejercicio 2016.

Las actividades a desarrollar por este convenio no supondrán ningún compromiso financiero por el Ministerio de Justicia.

Sexta. *Duración y efectos del convenio.*

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta la conclusión de la ejecución de los Planes de Empleo de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Melilla, mediante la puesta en común de medios personales y materiales tendentes a apoyar las tareas de implantación de la oficina judicial de Melilla en su ámbito tecnológico y en el aspecto audiovisual, a apoyar a las necesidades de interpretación en el Juzgado de Guardia de Melilla, a la finalización del proyecto de clasificación e inventario de la documentación generada por la Administración de Justicia en Melilla, así como apoyo a la transferencia y gestión de documentos en el archivo judicial de Melilla. En todo caso, su duración finalizará en el plazo máximo de un año desde la firma.

Igualmente, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Séptima. *Causas de resolución.*

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 216

Miércoles 7 de septiembre de 2016

Sec. III. Pág. 64042

Octava. *Naturaleza del convenio de colaboración y resolución de controversias.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 C). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

El Ministro de Justicia, Rafael Catalá Polo.–El Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

904.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TORREONES DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE MELILLA” A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES NORÁFRICA, S.L.U.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras denominado **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TORREONES DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE MELILLA”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 118/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: **“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LOS TORREONES DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE MELILLA”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No es necesaria su publicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Negociado.
- C) Forma: Un Criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: **143.410,56 €**, desglosado en: **Presupuesto: 132.787,55 €, IPSI: 10.623,00 €**.

- A) Duración del contrato: **TRES (03) MESES**.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 25 de agosto de 2016.
- B) Contratista: **CONSTRUCCIONES NORÁFRICA, S.L.U. (B-29964434).**
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **141.947,77 €**, desglosado en: **Presupuesto: 131.433,12 €, Ipsi: 10.514,65 €.**

6.- Formalización del contrato: 31 de agosto de 2016.

Melilla, 7 de septiembre de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

905.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2016 (200 PLAZAS)” A LA EMPRESA VIAJES HALCÓN.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado **“VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2016 (200 PLAZAS)”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Economía y Empleo.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 95/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: **“VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA RESIDENTES MAYORES DE 60 AÑOS ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2016 (200 PLAZAS)”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5350 de fecha 24 de junio de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: **195.000,00 €**, desglosado en: **Presupuesto: 187.500,00 €, IPSI: 7.500,00 €**.

- A) Duración del contrato: **DOS (02) MESES**.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 25 de agosto de 2016.
- B) Contratista: **VIAJES HALCÓN (A-10005510)**.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (165.750,00 €), desglosado en: Presupuesto: 159.375,00 €, Ipsi: 6.375,00 €.**

6.- Formalización del contrato: 29 de agosto de 2016.

Melilla, 13 de septiembre de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

906.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 DEL PGOU “CUARTEL DE VALENZUELA”. ACG479.20160902.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016 adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice:

“PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 DEL PGOU “CUARTEL DE VALENZUELA”.- ACG479.20160902.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA “CUARTEL DE VALENZUELA”.

Visto expediente tramitado relativo a Proyecto de Urbanización (como modificación del existente) de la Unidad de Ejecución 34 del PGOU de Melilla,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (modificación del existente) de la Unidad de Ejecución UE 34 del PGOU de Melilla, “Antiguo Cuartel de Valenzuela”.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 de la LBRL.

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad.”

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 9 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Consejo Acctal.,
M.^a del Carmen Barranquero Aguilar



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

907.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.- ACG480.20160902.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.- ACG480.20160902.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento que literalmente dice:

“ASUNTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE “CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.

Visto expediente tramitado así como informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, **VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del **“CONVENIO URBANÍSTICO PARA DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-34 “ANTIGUO CUARTEL DE VALENZUELA”.**

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Según lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, (modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril), podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excmo. Asamblea. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa de recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 9 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Consejo Acctal.,
M.^a del Carmen Barranquero Aguilar



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

902.- ORDEN N.º 1798 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE MELILLA.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 30 de octubre de 2015 se ha suscrito Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de los Barrios Héroe de España, La Ciudadela, Ataque Seco, El Carmen, Concepción Arenal y el General Larrea de Melilla, entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Ciudad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas de Melilla señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

La Ciudad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, correspondiendo a la Consejería de Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad

Autónoma de Melilla para el año 2016, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a la rehabilitación de edificios en la zona ARU se regirá por la siguiente Convocatoria:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Melilla.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos y barrios degradados.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, por la Ordenanza de Actuaciones Protegibles de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 04/02/2003 y 18/05/2004) y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el acuerdo suscrito para la declaración del área de regeneración y renovación urbana.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables serán:

Un máximo de 75 actuaciones de rehabilitación en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas de Melilla, entendiéndose por actuación cada una de las viviendas que constituyan el edificio plurifamiliar o de una sola vivienda a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente. En el caso de que las solicitudes de subvención superen dicho número, el exceso quedará condicionado a la formalización con el Ministerio de Fomento del aumento de actuaciones calificables al amparo del Plan Estatal de fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas.

2. No se admitirán solicitudes cuyas obras hayan finalizado antes de la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria.

3. Para ser beneficiario de las subvenciones se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y presentar, además del modelo de instancia normalizada, los siguientes documentos, según proceda:

- a) El informe de evaluación de edificios cumplimentado y suscrito por el técnico competente, según el modelo previsto en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, en tanto no se apruebe la normativa autonómica que desarrolle un modelo propio. A tales efectos, si la Inspección Técnica de Edificios aportase

la misma información que dicho informe requiere bastará con su presentación, siempre que esté actualizada. En caso de que la información aportada recoja parcialmente la señalada en el citado anexo, se podrá incorporar directamente al informe, debiendo cumplimentarse el resto por un técnico competente. Los edificios de vivienda unifamiliar también deberán aportar dicho informe.

- b) Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva.
- c) Proyecto de la actuación a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, se justificará en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.
- d) Fotocopia del número de identificación fiscal de la comunidad de propietarios o propietario único del edificio si éste es persona jurídica o copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, si es persona física.
- e) Relación de propietarios y fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, de cada uno de los propietarios de los inmuebles que conforman la comunidad.
- f) En caso de Comunidad de Propietarios, copia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad.
- g) En caso de Comunidad de Propietarios, copia de la División horizontal del edificio.
- h) Nota simple del Registro de la Propiedad de cada una de las viviendas.
- i) Declaración responsable conforme al Anexo que se adjuntará en esta convocatoria.
- j) Acuerdo de ejecución de las obras de la comunidad de propietarios. En dicho acuerdo se deberá indicar la participación de cada uno de los propietarios en el coste de la obra y en el reparto de la subvención (en el caso de que existan locales), declaración de viviendas y/o locales ubicados en el edificio, todo ello conforme al Anexo que se adjunta a esta Convocatoria. En todo caso, el Acuerdo se ajustará a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal para los distintos tipos de obras.
- k) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario o fotocopia de la cartilla bancaria donde figure el titular-beneficiario y el número de cuenta con los 20 dígitos y el IBAN correspondiente. Está será la cuenta denominada “específica de las obras” y será donde se efectuará el ingreso de la subvención.
- l) Fotografías del estado actual del edificio, en formato digital.
- m) Cuanta documentación adicional estimen necesaria el órgano instructor o la Comisión de Valoración en cada caso particular.

4. Serán requisitos para otorgar la ayuda contemplada en esta Convocatoria, los siguientes:

- No encontrarse sujetos a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras Municipal. Los solicitantes, respecto al edificio objeto de subvención, no podrán estar afectados por expediente sancionador de obras ilegales, ni el edificio podrá estar fuera de ordenación.
- Que el edificio disponga de adecuadas condiciones de conservación. En caso de no cumplir estos requisitos, será necesaria la realización simultánea de dichas obras.
- La inversión objeto de la subvención no deberá haber comenzado con anterioridad a la concesión de subvención, salvo que se acredite la urgencia de la actuación o que ésta haya sido objeto de orden de reparaciones de la Consejería de Fomento. En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio.

5. Sólo se podrán incluir en el presupuesto protegido las obras de adecuación interior de las viviendas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Aquellas obras que, de forma imprescindible, deban llevarse a cabo en la parte privativa de las viviendas para que la actuación en los elementos comunes sea viable.
- b) Sustitución o instalación de elementos que supongan un ahorro energético o una adecuación a la normativa vigente.
- c) Excepcionalmente obras de accesibilidad en el interior de las viviendas que sean necesarias en razón de la edad o discapacidad de los residentes (personas mayores...).

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación, cuya valoración se realizará tomando como referencia los precios medios aprobados para la cuantificación de las tasas por licencias de obras y los costes medios de mercado aplicables a las obras en nuestra Ciudad en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir los honorarios de los profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

Artículo 5. Plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de octubre de 2016. Este plazo podrá ampliarse, justificadamente y en función de la importancia de la actuación, siempre que no afecte a la justificación del importe de la subvención al Ministerio de Fomento.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los presupuestos del Ministerio de Fomento se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo. Adicionalmente por la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a sus presupuestos, y siempre que el 35% de la ayuda del Estado no alcance el valor absoluto de 11.000,00 €, se podrá otorgar una ayuda adicional de hasta un 25% del coste subvencionable.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado y de la Ciudad se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por 11.000,00 €.

3. Las ayudas a otorgar al amparo de esta Convocatoria se limitarán a la cantidad de 501.580,00 €, siendo 291.580,00 € con cargo al Ministerio de Fomento, en virtud de los Acuerdos firmados, y 210.000,00 € con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, con cargo a la partida presupuestaria 06/15011/78000, "Rehabilitación de Viviendas y Locales".

4. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los créditos señalados anteriormente podrán ser objeto de ampliación. El importe de la ampliación quedará condicionado a la aportación del Ministerio de Fomento con cargo a los presupuestos del año en curso, y a la disponibilidad presupuestaria de la Ciudad Autónoma. En caso de ampliación del crédito, para su aplicación no se requerirá una nueva convocatoria.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener esta subvención quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni de planes anteriores de vivienda para el mismo objeto en los últimos Quince Años. Excepcionalmente, y siempre y cuando la ayuda recibida anteriormente no exceda los 11.000,00 € por vivienda, podrán recibir la subvención regulada en esta Convocatoria por la diferencia entre lo percibido anteriormente y los 11.000,00 €.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la presente convocatoria. La participación en esta convocatoria, supondrá la aceptación plena y sin reservas de la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en las oficinas de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), o por cualquiera de los medios establecidos

en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de Quince Días contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Artículo 9. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Consejería de Fomento.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 10 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden motivada del Consejero de Fomento.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

Artículo 10. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la citada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Urgencia de las Obras: 10 puntos
- b) Existencia de órdenes de ejecución y de reparación:..... 10 puntos
- c) Actuaciones que insten una actuación completa del edificio:..... 10 puntos
Presupuesto de la Actuación superior a 15.000,00 € por
- d) Vivienda:..... 25 puntos
Actuaciones a las que, pese a haberlo solicitado, no se les haya concedido subvención con arreglo a anteriores planes de Vivienda, por agotamiento de cupo u otras circunstancias imputables a la
- e) Administración: 25 puntos
Otras circunstancias apreciadas justificadamente por el órgano Evaluador, como el interés histórico-artístico del edificio o el
- f) Interés social de la actuación: 10 puntos
Actuaciones en las que al menos el 20 % del presupuesto se
- g) destina a mejora de la accesibilidad del edificio: 10 puntos

3. Una vez cerrado el plazo de presentación ordinaria, y en el caso de que no se agotase el crédito disponible, ni el número de actuaciones calificadas, las solicitudes que se presenten se resolverán por orden de presentación. Se tomará como fecha de presentación aquélla en que el expediente esté completo para su resolución.

4. En caso de empate, la prioridad de las solicitudes se resolverá teniendo en cuenta el mayor presupuesto (comprobado por la Administración) por vivienda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Ciudad Autónoma, ni con la Administración del Estado, ni con la Seguridad Social, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Ciudad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de la subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si la justificación final de la obra ejecutada es menor de la prevista inicialmente los honorarios profesionales se reducirán proporcionalmente.

- h) Aceptación de la subvención: Es obligatorio por parte del beneficiario de la subvención, la aceptación expresa de la misma en todos sus términos.

Artículo 13. Pago de la ayuda.

1. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará, dependiendo del tipo de actuación, del siguiente modo:

- a) Para obras con presupuesto superior a 50.000,00 €, se podrá efectuar un pago adelantado del 30% de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación:
- La licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de rehabilitación.
 - Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el técnico director de obra.

El 70% restante de la subvención se abonará una vez aportado por el beneficiario el certificado final de obra firmado por el técnico director de la misma, y previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 14.1.a). Se deberá entregar un reportaje fotográfico en formato digital, que recoja el estado final del edificio.

- b) Para las restantes obras, se efectuará un pago único por el importe total de la subvención, previa justificación de la misma conforme a lo establecido en el artículo 14.1.b).

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda o de la empresa pública Colaboradora se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

Artículo 14. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

- a) El beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable, así como la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación y el certificado o declaración de inicio de obra y comunicación de finalización de las obras.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500,00 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

Si los gastos acreditados superan en un 10% el presupuesto considerado para la aplicación de la subvención, se deberá acreditar dicha desviación.

2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 31 de noviembre de 2016, salvo que se aumente, justificadamente, el plazo máximo de ejecución indicado en el artículo 5, en cuyo caso el plazo se podrá prorrogar un mes más desde la nueva fecha de finalización.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto, salvo los límites de las cantidades compatibles indicados en esta Convocatoria.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Art. 25 del Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en la normativa de general aplicación.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 26 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición final primera: Modelo de Instancia.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un Anexo con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de las facturas de las obras ejecutadas, según se recoge en esta Convocatoria.

Disposición Adicional Segunda: Impugnación.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

Melilla, 13 de septiembre de 2016.
El Consejero,
Fco. Javier González García



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Nª Refª. Vvda/b

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (a cumplimentar por cada uno de los titulares de viviendas en el edificio, o por propietario único del edificio).

D./Dna. _____ con DNI/NIF
_____ mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza

No _____ Piso _____

A los efectos de solicitar las ayudas financieras correspondientes para la rehabilitación del edificio sito en Melilla, Calle o Plaza _____ no _____, reguladas en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones destinadas al ARU –Melilla Zona BIC,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

o Que los titulares de la presente solicitud no mantienen deudas de ningún tipo con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con la Administración del Estado.

o Que no/si ha recibido cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.(1)

o Que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

En Melilla a

Fdo.:

(1) en caso de que obtenga otras esta obligado a llegar a comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de cualquier subvención y de su cuantía en caso de haberlas obtenido.



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

909.- NOTIFICACIÓN A D. AMINE MADACI, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES N.º 36/2016.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000036/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0004994

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: SALAH MEDDAH

Contra: AMINE MADACI

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato n.º 36/2016 se ha dictado la presente Sentencia con n.º 81/16 de fecha 16/08/2016, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª Ana Beatriz Pérez Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por un delito leve inmediato de lesiones, y en el que ha sido parte como denunciado AMINIE MADACI y resulta lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de la comisión por delito leve inmediato que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario,
Francisco Javier Ruiz Martín



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

910.- NOTIFICACIÓN A D. EMBAREK AISSAIDI ACHEMLALI, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 178/2015.

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1017529

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000178/2015

Sobre: ACCIÓN DECLARATIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE D/ña.: KARIM EMBARK HAMED

Procurador/a Sr/a.: JUAN TORREBLANCA CALANCHA

Abogado/a Sr/a.: JOSÉ ANTONIO PALAU CUEVAS

DEMANDADO, HEREDERO D/ña.: LUCIANO MARTÍN GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS

EDICTO

D.^a RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1.^a INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de KARIM EMBARK HAMED frente a LUCIANO MARTÍN GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 138/16

En Melilla, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 178/2015 a instancia de KARIM EMBARK HAMED representado por el procurador D. Juan Torreblanca Calancha y con la asistencia letrada de D. José Antonio Palau Cuevas frente a HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIANO MARTÍN GARCÍA declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por KARIM EMBARK HAMED representado por el procurador D. Juan Torreblanca Calancha y con la asistencia letrada de D. José Antonio Palau Cuevas frente a HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUCIANO MARTÍN GARCÍA declarado en situación de rebeldía procesal. Y en consecuencia

se declara a KARIM EMBARK HAMED, D.^a HALUMA MOHAMED HADDU y D. AHMED BOUYMIN legítimos propietarios por prescripción adquisitiva extraordinaria de la vivienda sita en C/ Acera Reina Regente número 12 (hoy 14) de Melilla, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración.

Se condena a la parte demandada a pagar las costas de esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Itma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, LUCIANO MARTÍN GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

911.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELLAH EL YAZIDI, EN PROCEDIMIENTO FAMILIA, GUARDIA Y CUSTODIA, N.º 45/2016.

N.I.G.: 52001 41 1 2016 0000298

F02 FAML. GUARD., CUSTDO. ALI. HIJ. MENOR NO MATRI. NO C. 0000045/2016

Sobre: OTROS VERBAL

DEMANDANTE D/ña.: NAJAT EL AZZOUZI

Procurador/a Sr/a.: FERNANDO LUIS CABO TUERO

Abogado/a Sr/a.: ANA ROSA LAPLAZA MOHAMED

DEMANDADO D/ña.: ABDELLAH EL YAZIDI

EDICTO

DOÑA HELENA DOMÍNGUEZ CUADRADO, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

En el procedimiento de Juicio Verbal sobre medidas paterno filiales n.º 45/2016, se ha dictado Sentencia n.º 166/16 en fecha 21.07.16, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 166/2016

En Melilla, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos sobre medidas guarda y custodia, alimentos y régimen de visitas de hijos de uniones de hecho seguidos con el número 45/2016 a instancia de D.ª NAJAT EL AZZOUZI representada por el procurador D. Fernando Luis Cobo Tuero y con la asistencia letrada de D.ª Ana Rosa Laplaza Mohamed frente a D. ABDELLAH EL YAZIDI EL HAMDAOUI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la demanda presentada por D.ª NAJAT EL AZZOUZI representada por el procurador D. Fernando Luis Cobo Tuero y con la asistencia letrada de D.ª Ana Rosa Laplaza Mohamed frente a D. ABDELLAH EL YAZIDI EL HAMDAOUI declarado en situación de rebeldía procesal. Interviniendo el Ministerio Fiscal. Y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo menor común las medidas siguientes:

1.- La guarda y custodia del hijo menor común Abdellah El Yazidi El Azzouzi nacido el 22 de agosto de 2014 se atribuye a la madre. La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos progenitores. Este ejercicio conjunto supone que las decisiones importantes relativas al menor serán adoptadas por ambos progenitores de mutuo acuerdo y en caso de discrepancia resolverá el Juzgado conforme al trámite previsto en el artículo 156 del Código Civil. A título indicativo son decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad las relativas a las siguientes cuestiones:

- a) Cambio de domicilio del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero.
- b) Elección inicial o cambio de centro escolar.
- c) Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.
- d) Celebraciones sociales y religiosas de relevancia (bautismo, primera comunión y similares en otras religiones).
- e) Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos.

Se reconoce al progenitor no custodio el derecho a obtener información sobre la marcha escolar de la menor y a participar en las actividades tutoriales del centro. Igualmente podrá recabar información médica sobre los tratamientos de su hijo.

2.- En cuanto al régimen de visitas, comunicación y estancia se acuerda, en defecto de acuerdo entre los progenitores el siguiente:

- a) Hasta que el menor alcance cuatro años de edad, es decir, hasta el 22 de agosto de 2018, el padre permanecerá en compañía de su hijo los martes y jueves de 17:30 horas a 20:00 horas, debiendo recogerlo y reintegrarlo en el domicilio materno en el referido horario. También podrá el padre permanecer en compañía de su hijo un día correspondiente a los fines de semana alternos en horario de 11:30 a 20:00 horas, previa comunicación a la madre con antelación de una semana del día elegido (sábado o domingo).
- b) Una vez que el menor alcance la edad de cuatro años (a partir del 22 de agosto de 2018) y en defecto de acuerdo entre los progenitores, el padre podrá tener en su compañía a su hijo fines de semana alternos desde las 18:00 horas del viernes hasta las 20:00 horas, así como los martes y jueves desde las 18:00 horas a las 20:00 horas, debiendo recoger y devolver al menor en el domicilio materno, siendo el padre o un familiar autorizada la persona encargada del trámite. No obstante, para el caso de que coincidan las actividades extraescolares del menor con los referidos días, éstos se podrán cambiar por los lunes y miércoles siempre y cuando no coincidan con dichas actividades extraescolares.
- c) Los períodos de las vacaciones de verano, Navidad, Semana Blanca, Semana Santa será compartido por mitad en dos periodos temporales iguales entre ambos progenitores. En caso de desacuerdo, será la madre quien elija los años impares y el padre los pares.
- d) En cuanto a las fiestas propias de la religión musulmana, la pascua pequeña (Aid el Fitr) que abarca dos días cada año lo pasará con un progenitor, comenzando el presente año en compañía de la madre y respecto de la pascua grande o del cordero (Aid el Kebir) que abarcará 4 días, pasará dos con cada

uno a establecerse de mutuo acuerdo y en caso de desacuerdo, será la madre quien elija los años impares y el padre los pares.

- e) El padre podrá comunicar por teléfono diariamente con su hijo menor. Así como la madre los periodos en que su hijo se encuentre en compañía de su padre. Los progenitores deberán facilitar la comunicación con respecto a su hijo menor.
- f) Los progenitores deberán comunicarse durante los periodos vacacionales el lugar donde se encuentren con el menor, dirección y teléfono. Siendo necesario el consentimiento expreso de los dos progenitores para trasladarse fuera del territorio nacional en compañía de los menores o, en su defecto, autorización judicial.

A este respecto procede realizar a ambos progenitores los apercibimientos oportunos a los efectos del régimen de visitas fijado en la presente resolución, exhortándoles en todo caso, tanto a él como a ella, a que se trate de establecer un cumplimiento flexible, ordenado y pacífico de las visitas y comunicaciones con los hijos, atendiendo esencialmente al interés de los menores, para evitar que carguen éstos con las disensiones de cualquier tipo que pudieren existir entre los padres, procurando una relación estable y normalizada con ambos, evitando por las dos partes la emisión directa o encubierta sobre el menor de mensajes negativos referentes al otro progenitor. Y en todo caso, habrán de contraerse en defecto de acuerdo de las mismas judicialmente consensuado al régimen fijado en la presente resolución, apercibiéndoles de que, en virtud del artículo 776 de la LEC *el incumplimiento reiterado de las obligaciones derivadas del régimen de visitas, tanto por parte del progenitor guardados como del no guardados podrá dar lugar a la modificación del régimen de guarda y visitas.*

3.- El padre deberá contribuir con una pensión mensual de alimentos que se fija en la cantidad de 250 € mensuales que deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto se designe por la madre. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.

En cuanto a los gastos extraordinarios deberán abonarse por mitad entre los progenitores, gastos que deberán ser debidamente justificados, teniendo entre otros la consideración de tales, los gastos derivados de actividades escolares no habituales u ordinarias así como extraescolares necesarias para el desarrollo formativo y educativo de estos así como gastos médicos de carácter extraordinarios relacionados con la salud de las hijas no cubiertos por la Seguridad Social ni por póliza de seguro privado que serán sufragados por mitad entre los dos progenitores, siendo requisito previo y necesario su conformidad y a falta de acuerdo resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la obtención de tal acuerdo, con la advertencia que de no consensuarse o no obtener tal reconocimiento judicial, la parte que acuerde la actividad generante del gasto habrá de afrontarlo en exclusividad, salvo si concurre urgente necesidad como por ejemplo caso de enfermedad.

En relación a los mencionados pagos procede realizar el oportuno requerimiento al obligado, para que satisfaga los mismos de forma puntual, realizándole a tal efecto los apercibimientos recogidos en el artículo 776 de la LEC, según el cual, en caso de instarse la ejecución forzosa de la sentencia, se aplicarían las normas generales de la ejecución en esta materia, añadiendo el mencionado precepto que *al cónyuge o progenitor que*

incumpla de manera reiterada las obligaciones de pago de cantidad que le correspondan podrán imponérsele multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 711 y sin perjuicio de hacer efectivas sobre su patrimonio las cantidades debidas y no satisfechas.

No ha lugar a hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado ABDELLAH EL YAZIDI EL HAMDAOUI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

La Letrado de la Administración de Justicia,
Helena Domínguez Cuadrado